DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año del Bicentenario del Perú 200 años de la Independencia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
N° 083 -2021-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 16 ABR 2021

VISTO:

El Informe N° 0168-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH, Informe N° 109 -2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT-DTSV, Informe N° 157-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH, Nota Legal N° 099-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DAJ, Informe N° 0146-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH, Memorando N° 038-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT, Informe N° 044-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT-DTSV, Informe N° 005-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT-DTSV-JCAR, Informe N° 060-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH, Memorando N° 039-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA, Memorando N° 097-2020-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT, Informe N° 0176-2020-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT-DSTV, Informe N° 037-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT-DTSV-JCAR, Informe N° 391-2020-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH, Informe N° 0228-2020-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT-DSTV, Informe N° 0227-2020-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT-DSTV, Informe N° 0225-2020-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT-DSTV, Informe N° 054-2020-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT-DTSV-JCAR, Informe N° 0210-2020-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT-DSTV, Informe N° 047-2020-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT-DTSV-JCAR, Informe N° 437-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA, Informe N° 243-2020-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA, Memorando N° 0117-2020-GRA/GG-GRI-DRTCA-OPP, Informe N° 246-2020-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH, Nota Legal N° 186-2020-GRA/GG-GRI-DRTCA, Opinión Legal N° 008-2020-GRA/GG-GRI-DRTCA-DAJ-JEAU, Oficio N° 225-2020-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA, Informe N° 390-2020- GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH, Resolución Directoral Regional N° 140-2020-GRA/GG-GRI-DRTCA y Resolución Directoral Regional N° 24-2020-GRA/GG-GRI-DRTCA, y Planilla de Otorgamiento por Concepto de Racionamiento (Refrigerio);

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4 de la Ley Orgánica de los gobiernos regionales Ley N° 27867 y modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29611 y 29981. Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales regionales y locales de desarrollo. Concordante con el artículo IV del Título Preliminar Ley Nº 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por Decreto Legislativo N° 1272, por Decreto Legislativo N° 1452 y Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 024-2020-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 24 de enero del 2020 se designó al Personal **INSPECTORES y SUPERVISORES,** para fiscalizar los servicios de Transporte

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año del Bicentenario del Perú 200 años de la Independencia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 083 -2021-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 16 ABR 2021

Terrestre Interprovincial de Personas, de Mercancías y el Servicio Especial de ámbito Regional e infraestructura de transportes, con las acciones de control y detección de infracciones, en la Región Ayacucho, por el periodo del 20 de Enero al 31 de Diciembre del 2020; a los siguientes servidores y directivos: **I) Inspectores Nombrados: 1.-** Almeyda Rivera, Richard-DNI N° 40790929; 2.-Quispe Ochoa, Félix-DNI N° 28215801; 3.-Chavarría Vargas, Carmen Inés-DNI N° 28205822; 4.-Guerreros Soto, Diógenes-DNI N° 28299231; 5.-Loayza García, Diógenes-DNI N° 28318023; 6.-Munaylla Quispe, Noé-DNI N° 28315465; 7.-Sulca Coronel, Oscar-DNI N° 41945077; 8.-Valenzuela Chipana, Abilio- DNI N° 28305531; 9.-Ayala Cisneros, Donato-DNI N° 28207805. **II) Inspectores Eventuales (Personal Contratado): 1.-**De La Cruz Méndez, Wilson-DNI N° 42276817; M2.-Ubilluz Mejía, Alberto-DNI N° 28305531. **III) Supervisores: 1.-**Ing. Sosa Palomino, Francisco - DNI N° 28214807; 2.-Abog. Campos Aquino, Eleodoro - DNI N° 28207833, 3.- Abog. Laurente Pérez Palma, Percy-DNI N° 28251376; y 4.-Laderas Velarde, Demetrio-DNI N° 28212883;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 140-2020-GRA/GG-GRI-DRTCA, se modifico la designación al Personal **INSPECTORES y SUPERVISORES,** para fiscalizar los servicios de Transporte Terrestre Interprovincial de Personas, de Mercancías y el Servicio Especial de ámbito Regional e infraestructura de transportes, con las acciones de control y detección de infracciones, en la Región Ayacucho, con vigencia de la fecha de expedición del presente acto resolutivo al 341 de diciembre del 2020 , quedando integrado de acuerdo al detalle siguiente: **I) Inspectores(as) Nombrados:1.-** 2.-Quispe Ochoa, Félix-Dni N° 28215801,2.-Chavarría Vargas, Carmen Inés-Dni N° 28205822, 3.- Huamán Medina, Nancy- Dni N° 28283311, 4.- Munaylla Quispe, Noé - Dni N° 28315465,5.- Sulca Coronel, Oscar-Dni N° 41945077,6.- Valenzuela Chipana, Abilio - Dni N° 28305531, 7.- Guerreros Soto, Diógenes - Dni N° 28299231,8.- Loayza García, Diógenes -DNI N° 28318023, y 9.- Berrocal Pallqui, Rosa Victoria –Dni N° 70089996. **II) Inspector Eventual (Personal Contratado):1.-**De La Cruz Méndez, Wilson-DNI N° 42276817. **III) Supervisores: 1.-** Ing. Cordero Quispe, Celestino Vladimir - ex Director Regional; 2.- Econ. Huamán Mejía, Lino Director de Planificación y Presupuesto; 3.- Abog. Felices Prado Oliver-ex Director de Circulación Terrestre; 4.- Abog. Campos Aquino, Eleodoro-Jefe de División de Circulación Terrestre; 5.- Abog. Diburga Cuba, Juan Mauro - ex Jefe de la División de Licencias de Conducir; 6.- Sr. Alegría Rivas, Juan Carlos - Responsable del Área de Fiscalización; y 7.- CPCC. Vega Campos, Honorato Antonio - Director de Administración;

Que, con Memorando N° 097-2020-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT de fecha 27 de octubre del 2020, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos remite al Director de Circulación Terrestre el expediente para pago de Racionamiento del Personal Inspector de Transportes de la División de Transportes y Seguridad Vial, por las actividades de operativos de fiscalización y control al servicio de transporte terrestre, carga y mercancía, correspondiente al mes de octubre del año 2020, conforme a las atingencias y puntualizaciones señaladas en el Informe N° 0176-2020-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT-DSTV, Informe N° 037-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT-DTSV-jcar, Informe N° 391-2020-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH, Informe N° 0228-2020-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT-DSTV, Informe N° 0227-2020-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT-DSTV, Informe N°0225-2020-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT-DSTV,

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año del Bicentenario del Perú 200 años de la Independencia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 083 -2021-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 16 ABR 2021

Informe N° 054-2020-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT-DTSV-jcar, Informe N° 0210-2020-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT-DSTV, Informe N° 047-2020-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT-DTSV-jcar, Informe N° 437-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA, Informe N° 243- 2020-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA, Memorando N° 0117-2020-GRA/GG-GRI-DRTCA-OPP, Informe N° 246-2020-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH, Nota Legal N° 186-2020-GRA/GG-GRI-DRTCA, Opinión Legal N° 008-2020-GRA/GG-GRI-DRTCA-DAJ-JEAU, Oficio N° 225-2020-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA, Informe N° 390-2020-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH;

Que, con Memorando N° 038-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT de fecha 15 de febrero del 2021, el Director de Circulación Terrestre remite a la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos el Informe de Planilla para pago de Racionamiento del Personal Inspector y Supervisor de Transportes del año 2020, que participaron en operativos inopinados de fiscalización y control al servicio de transporte terrestre, con la subsanación de observaciones para regularización de pago, esto conforme a lo requerido mediante Informe N° 005-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT-DTSV-jcar, Informe N° 060-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH, Memorando N° 039-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA;

Que, con Informe N° 0146-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH de fecha 22 de marzo del 2020, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos remite a la Dirección de Asesoría Jurídica el informe de planillas de pago de racionamiento del personal inspector y supervisor de transporte, quienes participaron en diversos operativos inopinados de fiscalización y control al servicio de transporte terrestre, durante el periodo 2020, debidamente subsanados las observaciones;

Que, con Informe N° 0168-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH de fecha 07 de abril del 2021, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos remite a la Dirección de Asesoría Jurídica la subsanación de las Planillas de Racionamiento de Fiscalización de Inspectores y Supervisores realizadas en el Ejercicio Fiscal 2020 conforme a las atingencias y puntualizaciones señaladas en el Informe N° 109-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT-DTSV, Informe N° 157-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH y la Nota Legal N° 099-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DAJ;

Que, conforme a la Planilla de Otorgamiento por concepto de Racionamiento (Refrigerio), firmados por el Director de Administración, Jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y Fiscalizadora, el importe por racionamiento asciende al monto total de S/. 11,406.30 soles, es decir, correspondiendo a cada uno de los beneficiarios, entre ellos 21 servidores públicos nombrados, contratado, funcionarios, ex funcionarios y ex directivos; conforme se señala en el ANEXO N° 08 - Planilla de Otorgamiento por Concepto de Racionamiento (Refrigerio), por labor adicional efectiva;

Que, por ende, debe reprogramarse el presupuesto requerido en la Fuente de Financiamiento y Meta respectiva, para honrar dicha obligación asumida por la Entidad; para ello la Dirección de Planificación y Presupuesto deberá de efectuar las gestiones ante el Gobierno Regional de Ayacucho, conforme lo ha señalado. Considerándose estos gastos a la actualidad, como deuda pendiente del Ejercicio Presupuestal 2020, por tanto, deberá de abonarse en su oportunidad;

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año del Bicentenario del Perú 200 años de la Independencia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 083-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 16 ABR 2021

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 617 -2019-GRA/GR del 30 de Octubre del 2019, se aprobó la Directiva General N° 004-2019GRA/GG-ORADM, denominado **"DIRECTIVA DE RECONOCIMIENTO Y PAGO DE CREDITOS DEVENGADOS EN LA SEDE CENTRAL, DIRECCIONES REGIONALES SECTORIALES DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO"**; y el Decreto Legislativo N° 1440 promulgado y publicado el 16 de setiembre del 2018, en cuyo numeral 43.1 del artículo 43 establece que, el Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva. Luego el numeral siguiente 43.2 señala que, para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de la Obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. Del mismo modo, el Devengado es regulado de forma específica por las Normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda;

Que, estando a lo previsto por Ley Marco de Bases de Descentralización N° 27783 modificada por Ley N° 28543, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 modificada por las Leyes N°s 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, y, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 0381-2020GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, la deuda total de **S/. 11,406.30 Soles (ONCE MIL CUATROCIENTOS SEIS CON 30/100 SOLES)** correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2020; vía **CRÉDITOS DEVENGADOS** a favor de 21 beneficiarios (Servidores públicos nombrados, contratado, Funcionarios, directivos, ex funcionarios y ex directivos; por concepto de Racionamiento señalados en el ANEXO N° 08-Planilla de Otorgamiento por concepto de Racionamiento (Refrigerio); que forma parte integrante de la presente resolución, obrante en 265 folios.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Dirección de Planificación y Presupuesto efectuar la gestión financiera ante el Pliego, por la Fuente de Financiamiento que corresponda, para el desembolso correspondiente en la Meta.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Dirección de Administración, realizar la gestión técnico administrativo, para atender dicho pago por devengado; así como efectuar el Pago de la deuda referida en el artículo primero en su oportunidad.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la Dirección de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Dirección de Planificación y Presupuesto, a los beneficiarios e instancias respectivas de la Entidad para los fines pertinentes; dentro del plazo de cinco días de conformidad al

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año del Bicentenario del Perú 200 años de la Independencia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 083 -2021-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 16 ABR 2021

artículo 24 de la Ley Nº 27444-Ley del Procedimiento Administrativo, modificado por Decreto Legislativo N° 1272, por Decreto Legislativo N° 1452 y Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
Ing. Tony Vilchez Ramaman
Director Regional